



# PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, martes 22 de mayo de 2018

número 41

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.  
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO  
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se concede licencia para separarse temporalmente del cargo, a la C. Martha López Fuentes, titular de la Oficialía del Registro Civil Número 05 en el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza.	1
ACUERDO por el que se declara la terminación del cargo del Notario Público Número 37 (treinta y siete), Lic. David Ortiz Ramírez.	3
ACUERDO por el que se declara la terminación del cargo del Notario Público 81 (ochenta y uno), Lic. Francisco Javier Almaguer Valdés.	4
ACUERDO por el que se autoriza la liquidación y extinción del Fideicomiso denominado Fondo para la Seguridad Pública de la Región Laguna Coahuila.	6
REGLAMENTO Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.	8
ADENDA del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	14

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; los artículos 21, 43, 44, 48 y 50 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como lo

dispuesto en los artículos 4, y 8 fracción XXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

### CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es un órgano de la Secretaría de Gobierno, cuya función es de interés público y su objeto consiste en hacer constar de manera auténtica, todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley del Registro Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza, los Oficiales del Registro Civil titulares podrán solicitar al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Gobierno, licencia para separarse temporalmente de la función que tienen encomendada.

Que la **C. MARTHA LÓPEZ FUENTES**, Titular de la Oficialía 05 (treinta y seis) del Registro Civil en el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, mediante escrito, solicitó licencia por el periodo comprendido del día 05 de julio del 2018 y hasta el 10 de agosto del 2018, y por las causas que señaló en el mismo, proponiendo además, se designe a la **C. JUANITA LÓPEZ FUENTES**, como Oficial Adjunto, quien cumple con todos los requisitos establecidos dentro del artículo 42 del Reglamento Interior del Registro Civil.

Que en tal virtud, toda vez que el suscrito es competente para otorgar al Oficial del Registro Civil que lo solicite, licencia para separarse de la función que tiene encomendada, por un periodo mayor a 15 días, asimismo para designar al Oficial Adjunto que supla las ausencias temporales de aquél, tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONCEDE LICENCIA PARA SEPARARSE TEMPORALMENTE DEL CARGO, A LA C. MARTHA LÓPEZ FUENTES, TITULAR DE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL NÚMERO 05 EN EL MUNICIPIO DE CASTAÑOS, COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRIMERO.-** Se Concede a la **C. MARTHA LÓPEZ FUENTES**, licencia para separarse temporalmente de su encargo y funciones como titular de la Oficialía 05 (cinco) del Registro Civil en el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, por el periodo comprendido del día 05 de julio del 2018, hasta el día 10 de agosto del 2018.

**SEGUNDO.-** Se designa a la **C. JUANITA LÓPEZ FUENTES**, como Oficial Adjunto, de la Oficialía 05 (cinco) del Registro Civil en el municipio de Castaños, Coahuila de Zaragoza, por el periodo señalado debiendo entrar en funciones durante el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo deberá ser fijado en lugar visible del domicilio de la Oficialía 36 (treinta y seis) del Registro Civil en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, por un término no menor de cinco (5) días hábiles.

**CUARTO.-** Notifíquese este Acuerdo a la Dirección de Registro Civil, y por su conducto a los interesados, para los efectos legales conducentes.

**QUINTO.-** La Dirección del Registro Civil deberá brindar al Oficial Adjunto designado, en forma inmediata, la capacitación que corresponda.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 07 de mayo del 2018.

## EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

(RÚBRICA)



ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER, Secretario de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 119 fracción I, 125, 126, 127, 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 fracción XIV, 52, 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

**CONSIDERANDO**

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, especialmente la presente.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por fallecimiento de su titular; siendo que el titular de la Notaría Pública Número 37 (treinta y siete) del Distrito Notarial de Torreón, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza, el **LIC. DAVID ORTÍZ RAMÍREZ**, falleció el día 8 de abril del 2018; hecho que se comprueba con el acta de defunción número 371 de fecha 16 de abril del 2018, levantada por el C. Oficial 01 del Registro Civil con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza.

Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que cuando por cualquier motivo el Notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el Notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

Que antes del fallecimiento del **LIC. DAVID ORTÍZ RAMÍREZ** ante el se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde organizar y dirigir el servicio del notariado, por lo que en relación con lo previsto en los artículos 39, 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito soy competente para dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público y proveer las medidas inherentes que correspondan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 (TREINTA Y SIETE), LIC. DAVID ORTÍZ RAMÍREZ.**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 37 (treinta y siete) DEL LIC. DAVID ORTÍZ RAMÍREZ, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TORREÓN**, con residencia en la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia

correspondiente a la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 37 (treinta y siete) del Distrito Notarial de Torreón, en los términos de ley.

**TERCERO.-** Se designa como Notario Suplente a la **LIC. ALEJANDRA CALDERÓN FLORES**, titular de la Notaria Pública número 27 (veintisiete) del mismo Distrito Notarial, para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver de la referida notario fallecida, y una vez concluidos remita el protocolo a la Dirección de Notarías.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías al Consejo de Notarios, al Notario Suplente y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de mayo del 2018.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

(RÚBRICA)



**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21 fracciones XIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 119 fracción I, 125, 126, 127, 128 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 8 fracción XIV, 52, 54 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, y

#### **C O N S I D E R A N D O**

Que el ejercicio del Notariado en el Estado de Coahuila de Zaragoza, es una función de orden público; está a cargo del Ejecutivo del Estado, y por delegación, se encomienda a profesionales del derecho, en virtud del fiat que para el efecto les otorga el H. Congreso del Estado.

Que el artículo 3 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la función del Notario es vitalicia, y no se podrá destituir a los que la ejerzan legalmente, sino en los casos y con las formalidades que determinan las leyes, especialmente la presente.

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cargo de Notario Público termina, entre otras causas, por fallecimiento de su titular; siendo que el titular de la Notaría Pública Número 81 (ochenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS**, falleció el día 2 de mayo del 2018; hecho que se comprueba con el acta de defunción número 1331 de fecha 02 de mayo del 2018, levantada por el C. Oficial 02 del Registro Civil con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Que el artículo 39 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, establece que cuando por cualquier motivo el Notario ante quien se hubiere otorgado en debida forma una escritura, cesare en sus funciones antes de autorizarla definitivamente, el Notario que lo supla podrá, si procediere, realizar la autorización omitida.

Que antes del fallecimiento del **LIC FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS** ante él se otorgaron en debida forma diversas escrituras, las cuales a la fecha están pendientes de resolver.

Que a la Secretaría de Gobierno le corresponde organizar y dirigir el servicio del notariado, por lo que en relación con lo previsto en los artículos 39, 125 y subsiguientes de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, el suscrito soy competente para dictar acuerdo de terminación de nombramiento de Notario Público y proveer las medidas inherentes que correspondan, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO), LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS.**

**PRIMERO.-** Con fundamento en el artículo 125 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, por acreditarse el supuesto de la fracción I del artículo 119 de la invocada Ley del Notariado, **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL CARGO DE LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 81 (OCHENTA Y UNO) DEL LIC. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER VALDÉS, DEL DISTRITO NOTARIAL DE SALTILLO**, con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 126 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Dirección de Notarías con intervención de un representante del Colegio de Notarios, procédase a levantar la diligencia correspondiente a la clausura del Protocolo de la Notaría Pública Número 81 (ochenta y uno) del Distrito Notarial de Saltillo, en los términos de ley.

**TERCERO.-** Se designa como Notario Suplente al **LIC. JUAN FERNANDO AGUIRRE VALDÉS**, titular de la Notaria Pública número 21 (veintiuno) del mismo Distrito Notarial, para que concluya únicamente los trámites que hubiesen quedado pendientes de resolver del referida notario fallecido, y una vez concluidos remita el protocolo a la Dirección de Notarías.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para su debida observancia y aplicación.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo producirá sus efectos jurídicos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo por conducto de la Dirección de Notarías al Consejo de Notarios, al Notario Suplente y las autoridades que señala el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Así lo resuelve y firma el **ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**, Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 17 de mayo del 2018.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

**(RÚBRICA)**

**MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 82 fracción XVIII, 85 párrafo tercero y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6 y 9 apartado A fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como 1,2 fracción IV, 14,15, 35 y 38 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 82 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Gobernador del Estado es competente para expedir los reglamentos que fueren necesarios para la mejor aplicación y observancia de las leyes, sin contrariar sus preceptos ni variar el espíritu de éstas; así como dictar los decretos, acuerdos, circulares, órdenes y disposiciones necesarios para la buena marcha de la Administración Pública Estatal.

Que el tercer párrafo del artículo 85 de la misma Constitución local dispone que para asegurar la buena marcha de la Administración Pública Estatal, el Gobernador del Estado, sin más limitación que las prohibiciones consignadas la Constitución y los ordenamientos legales aplicables, podrá dictar los decretos, acuerdos y demás disposiciones de orden administrativo que estime necesarios; así como establecer nuevas dependencias y separar, unir o transformar las existentes, en atención al volumen de trabajo y trascendencia de los asuntos públicos.

Que por su parte la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, prevé en su artículo 6 que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y circulares expedidos por el Titular del Ejecutivo, serán refrendados por los titulares de las secretarías del ramo a los que el asunto corresponda; asimismo, dispone las implicaciones jurídicas del refrendo, así como la obligación de la publicidad de dichos instrumentos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que el artículo 9 apartado A fracción XII de la misma Ley Orgánica señala como facultad indelegable del Gobernador del Estado expedir, previo refrendo del secretario del ramo los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, manuales de organización y demás disposiciones que tiendan a regular el funcionamiento de la administración pública.

Que de acuerdo al artículo 2 fracción IV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza, los fideicomisos públicos son entidades paraestatales de la administración pública del Estado de Coahuila.

Que el artículo 14 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Coahuila de Zaragoza dispone que el Ejecutivo del Estado podrá decretar o solicitar al Congreso del Estado, previa opinión del titular de la dependencia a la que se encuentre sectorizada, la fusión o extinción de cualquier entidad paraestatal que no cumpla con sus fines u objeto social, o cuyo funcionamiento resulte inconveniente para la economía del estado o el interés público.

Que el artículo 15 de la mencionada Ley, establece que en la modificación o extinción de las entidades paraestatales, deberán observarse las mismas formalidades establecidas para su creación, debiendo la ley o decreto respectivo, fijar la forma y términos en que se realizará la misma.

Que conforme al artículo 35 de la referida Ley de Entidades Paraestatales, son fideicomisos públicos aquellos en los que el fideicomitente sea el Gobierno del Estado, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria o cualquier institución fiduciaria cuando ésta actúe en cumplimiento de los fines de otro fideicomiso de cualquier dependencia o entidad de la Administración Pública Estatal.

Que el artículo 38 de la Ley invocada señala que en los contratos constitutivos de fideicomisos de la Administración Pública Estatal, se deberá reservar al Gobierno del Estado la facultad expresa de revocarlos, sin perjuicio de los derechos que correspondan a los fideicomisarios o a terceros, salvo que se trate de fideicomisos constituidos como irrevocables, por mandato de ley o que la naturaleza de sus fines no lo permita.

Que observando las disposiciones aludidas, mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13, Tomo CVII, de fecha 15 de febrero del 2000; se autorizó la constitución de un fideicomiso con el objeto de integrar un fondo destinado a la modernización de las Direcciones de Seguridad de los municipios de San Pedro, Matamoros, Francisco I. Madero, Viesca y Torreón, de la Región Laguna, Coahuila.

Que como consecuencia de lo anterior, el 1 de marzo del 2000, se celebró Contrato de Fideicomiso, en el que intervinieron como fideicomitentes el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza conjuntamente con los municipios de San Pedro, Matamoros, Francisco I. Madero, Viesca y Torreón; señalando como fiduciario a la institución de crédito denominada Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria; mediante el cual constituyeron el fideicomiso denominado **“FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN LAGUNA COAHUILA”**.

Que dicho fideicomiso dio cumplimiento a sus fines, pues contribuyó a la modernización de las Direcciones de Seguridad Pública de los referidos municipios mediante la adquisición de equipamiento vehicular, equipo policiaco, implantación de sistemas de selección y capacitación de recursos humanos, entre otras acciones.

Que a fin de enfrentar los acontecimientos que en mayor grado inciden en nuestra economía, el Gobierno del Estado ha adoptado una política que al mismo tiempo que encara cambios estructurales, contribuye a la reordenación económica requerida para el proceso de desarrollo estatal; para estos efectos se fortalecen las áreas prioritarias, desincorporando aquellos casos de presencia estatal injustificada.

Que en congruencia, se determina que existen diversas entidades que han alcanzado los propósitos para los cuales fueron creadas, por lo que mediante diversas reuniones, los Comités Técnicos de los diversos fideicomitentes del fondo, determinaron la conveniencia de extinguir el fideicomiso mencionado.

Que de conformidad con la Cláusula Décima Quinta del Contrato de fideicomiso, en concordancia con lo establecido por el artículo 38 de la Ley de Entidades Paraestatales, el Ejecutivo del Estado será el único facultado para revocarlo cuando lo estime necesario por razones de orden público.

Que se ha encarado la necesidad de determinar la situación real que guardan las entidades paraestatales, principalmente en los aspectos financieros, operativos, comerciales, administrativos y legales que inciden en cada caso.

Que esta administración se encuentra realizando tareas tendientes a la modernización del sistema de seguridad pública en los niveles correspondientes, y en virtud de lo anterior, el 19 de febrero del 2018, suscribió el **CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Que dicho Convenio tiene por objeto coordinar las acciones entre los suscriptores para estar en condiciones de atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y otros programas y subprogramas en la materia, a través de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y el Distrito Federal (FASP), y los aportados por el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en virtud de lo anterior, la liquidación y extinción del fideicomiso denominado **“FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN LAGUNA COAHUILA”** es congruente con los propósitos de la presente administración estatal de racionalización, disciplina presupuestal y modernización, tendiente a imponer austeridad en el gasto público y a combatir toda desviación o desperdicio.

Por todo lo expuesto, tengo a bien en emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DEL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN LAGUNA COAHUILA.**

**PRIMERO.-** Se autoriza para realizar los actos necesarios, a efecto de proceder a la liquidación del fideicomiso denominado **FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN LAGUNA COAHUILA**, identificado como **Fideicomiso No. 713-6962 BMN.**

**SEGUNDO.-** Corresponderá a la Secretaría de Finanzas, en su carácter de fideicomitente único del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, promover y proveer lo conducente, a efecto de que los respectivos procesos de liquidación y extinción se lleven a cabo oportuna y eficientemente, y con apego a las disposiciones legales que los rijan.

**TERCERO.-** Corresponderá a la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, conforme a sus atribuciones, vigilará y hará el seguimiento de los procesos de liquidación y extinción que este acuerdo autoriza.

**CUARTO.-** La Secretaría de Finanzas en su carácter de fideicomitente único del Gobierno del Estado de Coahuila, emitirá los lineamientos para dar cumplimiento a la Clausula Decimoquinta del contrato que da origen al fideicomiso, respecto del destino y aplicación que se dará a los remanentes de la liquidación, si los hubiere, previa satisfacción de las formalidades legales que en cada caso se requieran.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surtirá sus efectos jurídicos a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Salvo que exista impedimento justificado para ello, la conclusión de los procesos de liquidación y extinción a que se refiere el presente Acuerdo, no podrán exceder un plazo de ocho meses, contados a partir de la fecha en que surta sus efectos jurídicos.

**TERCERO.-** Se revoca el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 13, Tomo CVII, de fecha 15 de febrero del 2000, mediante el cual se ordena la constitución del **FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA REGIÓN LAGUNA COAHUILA.**

**Dado** en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 13 de abril del 2018.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JOSÈ MARÌA FRAUSTRO SILLER**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

**LIC. BLAS JOSÈ FLORES DAVILA**

**(RÚBRICA)**

**LA SECRETARIA DE FISCALIZACIÓN**

**Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**LIC. TERESA GUAJARDO BERLANGA**

**(RÚBRICA)**



**REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público en el municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, y tienen por objeto regular la organización y funcionamiento del organismo público descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 2.- El objeto de este organismo es la prestación de los servicios de asistencia social, así como los demás que le encomiende la legislación aplicable.

Artículo 3.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Asistencia Social: Conjunto de acciones del gobierno y la sociedad dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, encaminadas a una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad;
- II. Consejo: Consejo Directivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- III. Dirección General: Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- IV. Municipio: Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- V. Organismo: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza;
- VI. Personas en situación de vulnerabilidad: Aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores biopsicosociales o eventos naturales, económicos, culturales o sociales; y
- VII. Reglamento: Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- El Organismo se registrará por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y las demás leyes y disposiciones que les sean aplicables.

Artículo 5.- Las dependencias, organismos y entidades de la administración pública municipal colaborarán con el Organismo en el ámbito de su competencia siempre y cuando la cooperación se oriente al cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades señaladas en este Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA NATURALEZA, INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO**

Artículo 6.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia se crea como un organismo público autónomo descentralizado de la administración pública municipal, con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos, teniendo su domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Artículo 7.- Para el ejercicio de sus atribuciones el Organismo se integrará por:

- I. El Consejo Directivo; y
- II. La Dirección General.

Artículo 8.- Los órganos de administración y dirección del Organismo se renovarán o podrán ser ratificados en concordancia con la renovación constitucional del R. Ayuntamiento del municipio de Saltillo.

## **CAPÍTULO TERCERO DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 9.- El Consejo Directivo se constituirá como el órgano jerárquicamente superior en la estructura del Organismo, mismo que se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o la persona que éste designe;
- II. Un Secretario Técnico, que será el titular de la Dirección General del Organismo y que acudirá a las reuniones con voz, pero sin voto;
- III. Un Tesorero, que será el Tesorero Municipal;
- IV. Un Comisario, que será el Contralor Municipal;
- V. Cuatro vocales de la administración pública municipal, los cuales se integrarán por:
  - a) El Director de Salud del Municipio;
  - b) El Secretario Técnico del Municipio;
  - c) El Secretario del R. Ayuntamiento de Saltillo; y
  - d) El Regidor Presidente de la Comisión de la materia.

Cada titular nombrará un suplente, quien deberá ser servidor o funcionario de la administración pública municipal, y solamente podrá actuar en ausencia del titular que lo nombró.

- VI. Cuatro vocales ciudadanos que, al igual que sus suplentes, serán nombrados por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 10.- Los integrantes propietarios y suplentes del Consejo desempeñarán el cargo de manera honorífica y sin recibir remuneración alguna.

Artículo 11.- Las faltas temporales del Secretario Técnico y del Tesorero serán suplidas por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

Artículo 12.- El Consejo tendrá las atribuciones que señala el artículo 11 del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales son enunciativas y de ninguna manera limitativas.

Artículo 13.- El Presidente del Consejo tendrá las atribuciones que señala el artículo 12 del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales son enunciativas y de ninguna manera limitativas.

Artículo 14.- El Secretario Técnico tendrá las atribuciones que señala el artículo 13 del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales son enunciativas y de ninguna manera limitativas.

Artículo 15.- El Tesorero tendrá las atribuciones que señala el artículo 14 del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales son enunciativas y de ninguna manera limitativas.

Artículo 16.- El Comisario tendrá las facultades que señala el artículo 15 del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales son enunciativas y de ninguna manera limitativas.

Artículo 17.- Los Vocales tendrá las facultades y obligaciones que señala el artículo 15 bis del Acuerdo de Creación del Organismo, las cuales son enunciativas y de ninguna manera limitativas.

Artículo 18.- El Consejo deberá sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del año.

El Consejo podrá celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de las funciones y objetivos del Organismo. Serán extraordinarias las sesiones que convoque el Presidente del Consejo con ese carácter y las que sean solicitadas por, al menos, una tercera parte de sus integrantes.

La convocatoria y los asuntos a tratar, con la debida documentación, deberán ser notificados con una antelación mínima de tres días al de la celebración de las sesiones ordinarias y de un día para las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora, así como el correspondiente orden del día.

El Consejo sesionará válidamente, en primera convocatoria, con la mitad más uno de sus integrantes; y, en segunda convocatoria, con los integrantes que asistan. En ambos casos, deberá estar presente el Presidente o la persona que él designe. Los acuerdos o resoluciones se adoptarán por unanimidad o por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

De cada sesión, el Secretario Técnico del Consejo formulará por duplicado un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados, el sentido de cada votación y las firmas de los asistentes. Una de las actas quedará en el archivo del Consejo y la otra en el archivo del Organismo.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO**

Artículo 19.- El o la titular de la Dirección General tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Representar legalmente al Organismo y al Consejo ante cualquier autoridad federal, estatal o municipal; frente a cualquier tercero, en actos de administración, pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; igualmente ante toda clase de autoridades civiles, laborales, penales y en materia de amparo, incluyendo facultades para iniciar o desistirse de acciones legales, articular y absolver posiciones, así como poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito;
- II. Asistir a las sesiones del Consejo con derecho a voz exclusivamente;
- III. Presentar al Consejo el programa institucional, planes, propuestas, proyectos o cualquier tipo de informe que se requiera para su eficaz desempeño;
- IV. Presentar al Consejo informes y estados financieros trimestralmente, acompañados de los comentarios que estime pertinentes a los reportes, informes y recomendaciones que a efecto formule el Comisario;
- V. Proponer al Consejo la estructura orgánica del Organismo para el eficaz desempeño de sus funciones;
- VI. Apoyar al gobierno municipal en los programas y estrategias para el desarrollo integral de la familia, grupos vulnerables y en los programas federales que el municipio le encomiende al Organismo;
- VII. Fomentar la educación, los valores y el respeto a los derechos humanos para la integración social;

- VIII. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y emocional de niños, niñas y adolescentes;
- IX. Promover, ante otras instancias gubernamentales, programas de asistencia social que contribuyan al cumplimiento del objeto del Organismo;
- X. Impulsar la creación de establecimientos de asistencia social en beneficio de niños, niñas y adolescentes en estado de abandono, adultos mayores desamparados y personas con discapacidad sin recursos, atendiendo los requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación y vestido;
- XI. Realizar estudios e investigaciones sobre los problemas de la familia; de niños, niñas y adolescentes; adultos mayores y personas con discapacidad;
- XII. Prestar servicios de asistencia jurídica, psicológica y de orientación social a la familia; a los niños, niñas y adolescentes; a los adultos mayores y a personas con discapacidad;
- XIII. Auxiliar al Ministerio Público en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con la ley;
- XIV. Auxiliar a la autoridad competente en materia de protección de derechos en los procedimientos administrativos, civiles y familiares en los cuales se vean afectados niños, niñas, adolescentes y la familia, a través de la Procuraduría Municipal para Niños, Niñas y la Familia, integrada por personal de la Subdirección de Asuntos Jurídicos con que cuente el Organismo;
- XV. Dar intervención a la autoridad competente cuando se tenga conocimiento de que un niño, niña o adolescente fue sujeto de violencia física, psicoemocional o sexual, a través de la Subdirección de Asuntos Jurídicos con la que cuenta el Organismo;
- XVI. Fomentar la creación de brigadas para la detección y prevención de problemas que atenten contra el desarrollo integral de la familia;
- XVII. Proponer al Consejo las condiciones generales de trabajo del Organismo para su aprobación;
- XVIII. Proponer al Consejo las contrataciones, nombramientos y remociones del personal administrativo y operativo del Organismo, así como aceptar renunciaciones;
- XIX. Presentar a consideración del Consejo el proyecto de reglamento interior y sus modificaciones, así como los manuales de procedimientos administrativos y de organización que se consideren necesarios para el correcto ejercicio de las atribuciones del Organismo; y
- XX. Las demás que le confiera el presente reglamento, el Acuerdo de Creación del Organismo, otros ordenamientos y los derivados de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo.

Artículo 20.- El o la titular de la Dirección General podrá ser removido de su encargo por el Consejo.

Artículo 21.- Son causas de remoción las siguientes:

- I. Que no se excuse de intervenir en asuntos en los que tenga interés personal o de negocios;
- II. Que realice acciones de proselitismo político o religioso en jornada laboral u ostentándose como titular de la Dirección General; y
- III. Cuando se determine una responsabilidad administrativa por el órgano competente en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **CAPÍTULO QUINTO ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO**

Artículo 22.- Para el despacho y ejecución de los asuntos de su competencia, el Organismo contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección General, la cual se integrará por:
  - a) Subdirección de Bienestar Social;
  - b) Subdirección Administrativa;
  - c) Subdirección Técnica; y
  - d) Subdirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 23.- Corresponde a los titulares de las unidades administrativas que conforman la estructura del Organismo las siguientes obligaciones:

- I. Acordar con la Dirección General los asuntos relevantes para el eficaz funcionamiento del Organismo;
- II. Desempeñar las comisiones que el Consejo o la Dirección General les encomiende;
- III. Supervisar que los asuntos del área que se encuentre bajo su responsabilidad o aquellos que le sean encomendados, cumplan con los fines del Organismo;
- IV. Informar a la Dirección General, cuando se le solicite, sobre el estado que guardan los asuntos que se encuentran bajo su responsabilidad; y
- V. Cumplir con las responsabilidades que este reglamento establece para la unidad a su cargo.

Artículo 24.- La Dirección General y las unidades administrativas que conforman la estructura del Organismo contarán con el personal necesario para el eficaz desempeño de sus funciones.

Artículo 25.- La Subdirección de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Conocer, apoyar y supervisar los programas y actividades que se desarrollen en su área a fin de cumplir los objetivos del Organismo;
- II. Ejecutar los programas aprobados por el Consejo; y
- III. Apoyar a la Dirección General en las actividades que le encomiende.

Artículo 26.- La Subdirección Administrativa tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Auxiliar a la Dirección General en la elaboración del presupuesto anual de egresos del Organismo;
- II. Manejar los recursos presupuestales asignados al Organismo, así como los ingresos que provengan de otras fuentes;
- III. Conocer, atender y supervisar todo lo relativo a las relaciones laborales entre el Organismo y el personal de base y confianza;
- IV. Apoyar a las diversas áreas del Organismo con los recursos financieros y materiales que se requieran para el desarrollo de los programas de trabajo;
- V. Informar a la Dirección General trimestralmente, o cuando le sea solicitado, sobre el estado que guardan las finanzas del Organismo;
- VI. En ausencia del titular de la Dirección General, otorgar apoyos económicos y en especie;
- VII. Administrar el presupuesto asignado a proyectos de programas federales que el municipio asigne al Organismo;
- VIII. Supervisar y vigilar que se efectúen los actos de conservación y mantenimiento de las instalaciones asignadas al Organismo; y
- IX. Asignar los espacios físicos de las instalaciones del Organismo a las distintas unidades administrativas para el eficaz desempeño de sus funciones.

Artículo 27.- La Subdirección Técnica tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Conocer, apoyar y supervisar los programas y actividades que se desarrollan en su área a fin de cumplir con los objetivos del Organismo;
- II. Coordinar la planeación y evaluación de los programas; y
- III. Apoyar a la Dirección General en las actividades que le encomiende.

Artículo 28.- La Subdirección de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Atender de manera expedita los asuntos relacionados con la protección de los derechos de niños, niñas, adolescentes y la familia, mediante la Procuraduría Municipal;
- II. Brindar asesoría jurídica a la comunidad;
- III. Dar intervención a la autoridad competente en aquellos casos en que se tenga conocimiento de violencia física, psicoemocional o sexual en perjuicio de cualquier persona;
- IV. Asesorar legalmente a la Dirección General y a los titulares de las distintas áreas del Organismo;
- V. Defender y representar los intereses del Organismo ante las instancias judiciales y administrativas;
- VI. Revisar y, en su caso, elaborar los instrumentos jurídicos necesarios que requieran las distintas áreas del Organismo para el eficaz desempeño de sus atribuciones;
- VII. Elaborar los proyectos de reglamentos y demás ordenamientos administrativos, así como sus modificaciones; y
- VIII. Las demás que le sean señaladas por la Dirección General.

## **CAPÍTULO SEXTO DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL ORGANISMO**

Artículo 29.- El Organismo tiene patrimonio propio y se integra por los conceptos señalados en el artículo 3 del Acuerdo de Creación del mismo, incluyendo además los fondos estatales, federales e internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de actividades específicas, así como todos aquellos bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 30.- Las resoluciones o acuerdos del Consejo que afecten el patrimonio inmobiliario, bienes muebles y cualquier propiedad del Organismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

Artículo 31.- El presupuesto de egresos del Organismo deberá contener las partidas y previsiones necesarias para el ejercicio de las atribuciones conferidas, sin perjuicio de las partidas adicionales que le sean asignadas.

Artículo 32.- La Dirección General, con el apoyo de la Subdirección Administrativa, contará con un sistema de control y evaluación que le permita el ejercicio del presupuesto de ingresos y egresos del Organismo en forma programada.

Artículo 33.- Las relaciones de trabajo entre el Organismo y su personal se regirán por las disposiciones del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 34.- Son trabajadores de confianza: El o la titular de la Dirección General, las o los titulares de las subdirecciones, coordinaciones, jefaturas de departamento y los auxiliares administrativos adscritos a cada unidad, así como todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro del Organismo, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad deban tener tal carácter.

Artículo 35.- Son trabajadores de base todos aquellos que no son de confianza.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LAS AUSENCIAS E INCAPACIDADES**

Artículo 36.- En caso de ausencia o incapacidad por parte del titular de la Dirección General por treinta días o menos, el despacho de sus atribuciones y obligaciones estará a cargo del titular de la Subdirección Administrativo o, en ausencia de este último, del titular de la Subdirección de Asuntos Jurídicos; cuando la ausencia o incapacidad sea mayor de treinta días, el Consejo Directivo designará la suplencia.

Artículo 37.- Tratándose de la ausencia o incapacidad de cualquiera de los subdirectores, el despacho de los asuntos encomendados a dicha subdirección correrá a cargo de quien designe la Dirección General.

Artículo 38.- Tratándose de la ausencia o incapacidad de cualquiera de los demás funcionarios, el despacho de los asuntos encomendados a cada uno, correrá a cargo de quien designe la Dirección General, a propuesta del titular de la Subdirección a que corresponde.

#### **CAPÍTULO NOVENO DEL VOLUNTARIADO**

Artículo 39.- El Voluntariado del Organismo estará integrado por:

- I. Un presidente, que será la o el Presidente Honorario del Organismo;
- II. Un vicepresidente, que será el o la titular de la Dirección General;
- III. Miembros de la sociedad civil, que serán designados por el presidente.

El Voluntariado nombrará de entre sus miembros a un secretario, quien deberá levantar acta pormenorizada de las reuniones que celebren, asentando los puntos principales de acuerdos, propuestas o informes de cualquier actividad a favor del objeto del Organismo.

Por tratarse de un cuerpo de ciudadanos que llevarán a cabo sus actividades con base en su propio sentido de responsabilidad social, no existirá la figura del miembro suplente, por lo que deberán asistir los propietarios designados a las sesiones que se celebren.

Artículo 40.- Para el cumplimiento adecuado de sus funciones el Voluntariado se coordinará, a través de su Presidente, con los sectores público, privado y social que lleven a cabo acciones relativas a la materia.

Artículo 41.- El Voluntariado tendrá las siguientes funciones:

- I. Conformar grupos de personas voluntarias que, sin percibir retribución o compensación alguna en el desempeño de algún cargo o función, apoyen de acuerdo a sus posibilidades al bienestar de la población que atiende el Organismo;
- II. Participar en la consecución gratuita de bienes y servicios que respalden las acciones del Organismo;
- III. Realizar eventos cívicos, artísticos y culturales para toda la familia en que se obtengan recursos económicos, para que el Organismo los aplique en los programas y proyectos que el Consejo determine;
- IV. Apoyar en la coordinación de acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de personas afectadas en casos de contingencia;
- V. Coadyuvar con el Organismo en el desarrollo de los eventos de participación comunitaria que se celebren; y
- VI. Conformar un directorio de las instancias gubernamentales y no gubernamentales que apoyen al Organismo con donaciones.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, independientemente de su publicación en la Gaceta Municipal, órgano de difusión oficial del R. Ayuntamiento de Saltillo, para todos los efectos a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento.



## Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018

### MARCO LEGAL

En la ciudad de Juárez, Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 10:00 horas del día 18 de Abril del 2018, reunidos en la sala de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los reunidos en el salón de cabildo, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los C.C. Olga Gabriela Kobel Lara, Presidente Municipal, Arturo Tijerina Salazar, Sindico Titular, Juana María Rivera Hernández Primer Regidor, Marco Antonio Cervantes Campos, Segundo Regidor, Silvia Elizabeth Moreno Padilla, Tercer Regidor, Francisco Javier Bautista Padilla, Cuarto Regidor, Norma Idalia González Gloria, Quinto Regidor, Cesar Oved Cruz Rodríguez, Sindico de Primera Minoría, Profra. María del Carmen Duron Olivares, Primer Regidor Plurinominal, Emiliano Corona Hernández Segundo Regidor Plurinominal, Karina Gricelda, Secretaria del Ayuntamiento; aprobaron por Unanimidad la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 22 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$23,875,715.81, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

## **ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ÚNICO.** Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Juárez para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

### **TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, COAHUILA DE ZARAGOZA**

#### **CAPÍTULO I Disposiciones generales**

**Artículo 1.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Juárez, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la

planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.

- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

**Artículo 3.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Juárez, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 4.-** Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar

en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 5.-** La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6.-** La Tesorería Municipal de Juarez, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7.-** El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Juarez, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$23,875,715.81 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Juarez Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**Artículo 8.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$ 17,845,803
2	Gasto de Capital	\$5,222,521.16
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$807,391.36
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
<b>Total General</b>		<b>\$23,875,715.84</b>

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
----	----------------------

2 - GASTOS	23,068,324.48
2.1 - GASTOS CORRIENTES	17,845,803.32
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	17,261,189.67
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	8,902,057.19
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	8,822,481.61
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	79,575.58
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	8,359,132.48
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	8,359,132.48
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	207,000.00
2.1.3.1 - INTERESES	207,000.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	207,000.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	377,613.65
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	377,613.65
2.1.5.1.7 - OTRAS	377,613.65
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	5,222,521.16
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,035,168.29
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,035,168.29
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	2,035,168.29
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	1,280,998.55
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,280,998.55
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	346,124.57
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	934,873.98
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	1,906,354.32
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	1,906,354.32
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,526,463.65
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	379,890.67
3 - FINANCIAMIENTO	807,391.36
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	807,391.36
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	807,391.36
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	807,391.36
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	807,391.36
<b>Total general</b>	<b>\$ 23,875,715.84</b>

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,902,057.19
11000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7,212,825.58
11300 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7,212,825.58
12000 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	134,855.19
12200 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	134,855.19
13000 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,329,245.19
13200 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,329,245.19
14000 - SEGURIDAD SOCIAL	79,575.58
14100 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	79,575.58

15000 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	119,680.65
15200 - INDEMNIZACIONES	119,680.65
17000 - PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	25,875.00
17100 - ESTÍMULOS	25,875.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,580,707.43
21000 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	393,853.37
21100 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	269,100.00
21600 - MATERIAL DE LIMPIEZA	124,753.37
22000 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	287,975.64
22100 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	287,975.64
26000 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,357,193.23
26100 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,357,193.23
27000 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	22,770.00
27100 - VESTUARIO Y UNIFORMES	22,770.00
29000 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	518,915.19
29100 - HERRAMIENTAS MENORES	518,915.19
30000 - SERVICIOS GENERALES	5,726,675.05
31000 - SERVICIOS BASICOS	1,870,809.59
31100 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,552,500.00
31200 - GAS	6,210.00
31400 - TELEFONÍA TRADICIONAL	103,500.00
31500 - TELEFONÍA CELULAR	119,589.59
31700 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	-
31800 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	89,010.00
32000 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	125,449.56
32200 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	51,862.92
32500 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	31,162.92
32600 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	42,423.72
33000 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	208,980.67
33100 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	103,612.92
33400 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	46,687.92
33600 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	58,679.83
34000 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	39,442.84
34100 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	39,442.84
35000 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	1,014,279.47
35100 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	108,473.03
35200 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	33,564.12
35300 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	44,617.92
35700 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	827,624.40
36000 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	60,773.34
36500 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	22,882.92

36900 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	37,890.42
37000 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	191,070.42
37500 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	191,070.42
38000 - SERVICIOS OFICIALES	2,101,162.90
38200 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,101,162.90
39000 - OTROS SERVICIOS GENERALES	114,706.26
39200 - IMPUESTOS Y DERECHOS	67,387.92
39500 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	21,330.42
39900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	25,987.92
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,283,967.97
43000 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	377,613.65
43900 - OTROS SUBSIDIOS	377,613.65
44000 - AYUDAS SOCIALES	1,906,354.32
44100 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,526,463.65
44800 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	379,890.67
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
4510 - PENSIONES	0.00
4520 - JUBILACIONES	0.00
4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	2,035,168.29
61000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	672,734.52
61200 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	672,734.52
62000 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,362,433.77
62100 - EDIFICACIÓN HABITACIONAL	689,699.23
62400 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	-
62600 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	672,734.54
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,280,998.55
51000 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	934,873.98
51100 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	330,605.87
51500 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	221,173.25
51900 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	383,094.86
54000 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	346,124.57
54100 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	346,124.57
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,066,141.36
91000 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	807,391.36
91100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	807,391.36
92000 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	207,000.00
92100 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	207,000.00
93000 - COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	51,750.00
93100 - COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	51,750.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 23,875,715.84</b>

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$ 60,773.34, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$ 0.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$ 16,205,541.01 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>01-PRESIDENCIA</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>02-CABILDO</b>	<b>16,205,541.01</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	6,451,289.01
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,311,698.10
3000 - SERVICIOS GENERALES	4,998,777.04
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,345,500.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	695,768.32
6000 - INVERSION PÚBLICA	336,367.27
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	1,066,141.36
<b>03-CONTRALORIA MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>05-SEGURIDAD PUBLICA</b>	<b>1,257,089.56</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	561,108.15
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	349,951.78
3000 - SERVICIOS GENERALES	297,177.61
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	48,852.02
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>08-ECOLOGIA</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00

2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>09-OBRA PUBLICAS</b>	<b>2,536,668.76</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	374,975.19
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	232,879.83
3000 - SERVICIOS GENERALES	109,932.06
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	120,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	1,698,801.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>10-DESARROLLO RURAL</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>462,858.02</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	138,573.68
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	281,106.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	43,178.33
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>14-TESORERIA</b>	<b>2,310,131.79</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	742,691.16
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	300,150.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	222,863.76
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	579,277.30
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	465,149.57
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00

9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>19-GASTOS GENERALES (D.I.,F. MUNICIPAL)</b>	<b>1,114,426.61</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	633,420.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	113,921.72
3000 - SERVICIOS GENERALES	56,746.24
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	310,338.65
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>04-PROMOCION MUNICIPAL</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
<b>25-CASA DE LA CULTURA</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>28-DELEGACION V. CARRANZA</b>	<b>0.00</b>
1000 - SERVICIOS PERSONALES	0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$23,875,715.84</b>

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	23,875,715.83
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	23,875,715.83

3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	23,875,715.83
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	23,875,715.83
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	23,875,715.83
01-PRESIDENCIA	0.00
0101-PRESIDENCIA	0.00
02-CABILDO	16,205,541.01
0201-CUERPO EDILICIO	16,205,541.01
0202-SALUD	0.00
0203-ATENCION CIUDADANA	0.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	0.00
0301-CONTRALORIA	0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	1,246,089.56
0501-SEGURIDAD PUBLICA	1,246,089.56
0502-BOMBEROS	0.00
08-ECOLOGIA	0.00
0801-ECOLOGIA	0.00
09-OBRAS PUBLICAS	2,536,668.76
0901-OBRAS PUBLICAS	2,536,668.76
0903-DESARROLLO SOCIAL	0.00
10-DESARROLLO RURAL	0.00
1001-DESARROLLO RURAL	0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	462,858.02
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	462,858.02
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	0.00
1203-FOMENTO DEPORTIVO	0.00
1204-FOMENTO ECONOMICO	0.00
1205-RECURSOS HUMANOS	0.00
1206-JUZGADO	0.00
1207-SINDICALÍA	0.00
14-TESORERIA	2,310,131.79
1401-TESORERIA	2,310,131.79
1402-CATASTRO	0.00
1403-CERTUCC	0.00
19-GASTOS GENERALES	1,114,426.61
1901-D.I.F. MUNICIPAL	1,114,426.61
1902-SIMAS	0.00
04-PROMOCION MUNICIPAL	0.00
0401-PROMOCION	0.00
25-CASA DE LA CULTURA	0.00
2501-CASA DE LA CULTURA	0.00
28-DELEGACION V. CARRANZA	0.00
2802-DELEGACION V. CARRANZA	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$23,875,715.84</b>

<b>CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>

<b>CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>
<b>CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$0.00</b>

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$ 50,000.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

<b>Transparencia</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	20,000.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	15,000.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	5,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,000.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	0.00
<b>Total General</b>	<b>\$50,000.00</b>

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo.

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CFF</b>		<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>4,479,121.32</b>
11	Recursos Fiscales	4,479,121.32
12	Financiamientos Internos	0.00
13	Financiamientos Externos	0.00
14	Ingresos Propios	0.00
15	Recursos Federales	0.00
16	Recursos Estatales	0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	0.00

<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>19,396,594.51</b>
25	Recursos Federales	19,396,594.51
26	Recursos Estatales	0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00
<b>Total General</b>		<b>\$23,875,715.83</b>

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

<b>CFG</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>1 - GOBIERNO</b>	<b>19,291,743.99</b>
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	107,437.75
1.8.4 - ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL	107,437.75
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	17,560,603.03
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	17,560,603.03
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	1,246,089.56
1.7.1 - POLICIA	1,246,089.56
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	377,613.65
1.5.2 - ASUNTOS HACENDARIOS	377,613.65
<b>2 - DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>1,698,801.02</b>
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	1,698,801.02
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	336,367.27
2.2.5 - VIVIENDA	689,699.23
2.2.1 - URBANIZACION	672,734.52
<b>3 - DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>1,819,029.47</b>
3.1 - "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	1,819,029.47
3.1.1 - ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	1,819,029.47
<b>4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>1,066,141.36</b>
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	1,066,141.36
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	1,066,141.36
<b>Total general</b>	<b>\$ 23,875,715.84</b>

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

<b>CP</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>	<b>0.00</b>
Sujetos a Reglas de Operación	S 0.00
Otros Subsidios	U 0.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>	<b>\$ 23,875,715.75</b>
Prestación de Servicios Públicos	E \$ 23,875,715.75
001-SERVICIOS PERSONALES	\$ 8340949.03
002-MATERIALES Y UTILES DE OFICINA ,IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 269100.00
003-ALIMENTACION AL PERSONAL	\$ 155,250.00
004-MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO O DE CUALQUIER NATURALEZA	\$ 247,848.76
005-COMBUSTIBLES,LUBRICANTES Y MANTENIMIENTO A VEHICULOS	\$ 1,574,765.85
006-TRANSFERENCIAS A LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, SIN FINES DE LUCRO	\$ 1,655,838.65
007-SERVICIOS BASICOS DE LA ADMINISTRACION	\$ 1,834,584.59

008-ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 94,286.63
009-SERVICIOS DE ASESORIA Y CAPACITACION		\$ 57,037.91
010-GASTOS DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS		\$ 13,281.34
011-GASTOS POR LOS SERVICIOS OFICIALES		\$ 2,152,800.00
012-SERVICIOS DE IMPRESIÓN PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION		\$ 107,437.75
013-ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 695,768.31
014-INVERSION PUBLICA		\$ 336,367.26
001-PREVENCIÓN DEL DELITO (SERVICIOS PERSONALES)		\$ 1,203,951.27
002-ALIMENTACION AL PERSONAL		\$ 78,237.33
003-MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO O DE CUALQUIER NATURALEZA		\$ 46,214.55
004-COMBUSTIBLES,LUBRICANTESY MANTENIMIENTO A VEHICULOS		\$ 366,767.33
005-GASTOS POR LOS SERVICIOS OFICIALES		\$ 20,000.00
006-ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 116,019.96
007-OBRA PUBLICA POR AUTORIZAR (INVERION )PUBLICA POR CONTRATO		\$ 649,985.04
008-OBRA PUBLICA POR AUTORIZAR (INVERION )PUBLICA POR ADMINISTRACION		\$ 324,992.53
009-TECHO SIN GOTERAS		\$ 666,376.07
003-COMBUSTIBLES,LUBRICANTESY MANTENIMIENTO A VEHICULOS		\$ 216,600.00
004-GASTOS POR LOS SERVICIOS OFICIALES		\$ 30,109.10
005-SERVICIOS DE IMPRESIÓN PUBLICACION, DIFUSION E INFORMACION		\$ 11,609.10
005-SERVICIOS BASICOS DE LA ADMINISTRACION		\$ 35,000.00
006-ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 30,109.10
007-SERVICIOS DE ASESORIA Y CAPACITACION		\$ 90,109.10
008-GASTOS POR LOS SERVICIOS OFICIALES		\$ 85,218.20
009-ADQUISICIONES DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES		\$ 449,419.87
010-TRANSFERENCIAS A LOS SECTORES SOCIALES Y PRIVADOS, SIN FINES DE LUCRO		\$ 194,844.11
011-CEPROFIS		\$ 364,844.11
015- DEUDA PUBLICA INTERNA (AMORTIZACION)		\$ 780,088.27
		\$ 200,000
015- DEUDA PUBLICA INTERNA(INTERESES)		
015- DEUDA PUBLICA INTERNA(COMISIONES)		\$ 50,000
Provisión de Bienes Públicos	B	0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	0.00
Promoción y fomento	F	0.00
Regulación y supervisión	G	0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	0.00
Específicos	R	0.00
Proyectos de Inversión	K	0.00
<b>Administrativos y de Apoyo</b>		<b>0.00</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	0.00
Operaciones ajenas	W	0.00
<b>Compromisos</b>		<b>0.00</b>
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	0.00
Desastres Naturales	N	0.00
<b>Obligaciones</b>		<b>0.00</b>
Pensiones y jubilaciones	J	0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	0.00

Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	0.00
<b>Programas de Gasto Federalizado</b>		0.00
Gasto Federalizado	I	0.00
<b>Participaciones a entidades federativas y municipios</b>		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	0.00
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>		0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	0.00
<b>Adeudos de ejercicios fiscales anteriores</b>		0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	0.00
<b>Total</b>		<b>\$ 23,875,715.75</b>

**Nota:** La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

<b>Municipio Juarez, Coahuila de Zaragoza</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>
<b>Prioridades de Gasto</b>
ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL
SEGURIDAD PUBLICA
DESARROLLO SOCIAL Y OBRAS PUBLICAS

**Nota:** La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

<b>Municipio de Juarez, Coahuila de Zaragoza</b>
<b>Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018</b>
<b>Programas y Proyectos</b>
FUNCION PUBLICA.- BRINDAR A LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO UN MEJOR SERVICIO PUBLICO Y APOYOS AL PATRIMONIO FAMILIAR
PREVENCION DEL DELITO.- BRINDAR A LA CIUDADANIA SEGURIDAD EN SUS BIENES Y EN SU PERSONA
TECHO SIN GOTERA.- BRINDAR A LA CIUDADANIA DEL MPIO. MAYOR BIENESTAR EN INFRAESTRUCTURA.

**Nota:** La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 0.00 , (DEBIDO A QUE EL MPIO. DE JUAREZ NO CONTEMPLA PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS ENCAMINADOS A LA ATENCION DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES).

**Anexo transversal para la atención de niñas, niños y adolescentes**

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
El municipio de Juárez no contempla programas presupuestarios encaminados a la atención de niñas, niños y adolescentes.				
<b>Total General</b>			<b>\$0.00</b>	<b>%0.00</b>

Artículo 17.- En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

**Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno**

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
0	0	0	0	0
<b>Totales</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
NA	0
<b>Total General</b>	<b>\$0</b>

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43900 Otros subsidios	El apoyo se brinda a todos los pequeños productores así como a los ejidatarios del municipio de Juárez	Apoyo que se brinda el municipio para el programa municipalizado de desarrollo rural sustentable	377,613.65
<b>Total</b>			<b>\$377,613.65</b>

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
4410 Ayudas sociales a personas	Apoyos que se brinda a personas de escasos recursos, instituciones educativas del municipio de Juárez	Se les otorga para gastos que se originen por la misma institución así como ayuda para gastos de las personas	1,526,463.65
4480- Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Personas del municipio de Juárez que se vieron afectas con trombas	Se les apoyo con la compra de vidrios y materiales de construcción para sus techos	379,890.67
<b>Total</b>			<b>\$1,906,354.32</b>

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- En el presente presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
No se cuenta con prestaciones de este tipo	N/A	0.00
<b>Total</b>		<b>\$0.00</b>

Artículo 21.-El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2017 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales:

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2017	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	0.00	0.00	0.00
<b>Totales</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>

Artículo 22.- El municipio de Juarez, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2017	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
No se tienen suscritos contratos de Proyectos para Prestación de Servicios				0.00	0.00



Presidente Municipal	25,000.00	25,000.00	5,416.67	5,416.67	1,041.00	1,041.00	N/A	N/A	N/A	N/A	31,457.67	31,457.67
Síndico Municipal	8,000.00	8,000.00	1,666.67	1,666.67	333.33	333.33	N/A	N/A	N/A	N/A	10,000.00	10,000.00
Regidor	8,000.00	8,000.00	1,666.67	1,666.67	333.33	333.33	N/A	N/A	N/A	N/A	10,000.00	10,000.00
Secretario del Ayuntamiento	6,000.00	6,000.00	1,250.00	1,250.00	250.00	250.00	N/A	N/A	N/A	N/A	7,500.00	7,500.00
Tesorero Municipal	15,000.00	15,000.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	3,125.00	N/A	N/A	N/A	N/A	21,250.00	21,250.00
Contralor Municipal	8,000.00	8,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	N/A	N/A	N/A	N/A	11,333.34	11,333.34
Director	8,000.00	8,000.00	1,666.67	1,666.67	1,666.67	1,666.67	N/A	N/A	N/A	N/A	11,333.34	11,333.34
Secretario particular	7,000.00	7,000.00	1,458.33	1,458.33	1,458.33	1,458.33	N/A	N/A	N/A	N/A	9,916.00	9,916.00

**Nota:** El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

#### Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
OFICIAL PRIMERO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OFICIAL SEGUNDO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OFICIAL TERCERO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
POLICÍA MUNICIPAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COMANDANTE DE SECTOR	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COMANDANTE	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
COMISARIO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OFICIAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
SUBOFICIAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
POLICÍA PRIMERO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
POLICÍA SEGUNDO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
POLICÍA TERCERO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OFICIAL PRIMERO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OFICIAL SEGUNDO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
OFICIAL TERCERO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

El municipio no cuenta con policías municipales, el apoyo es con la seguridad de Fuerza Coahuila.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Juarez, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA	NA
Otros Pasivos Circulantes								3,625,094.23
Otros Pasivos No Circulantes								0.00
<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017</b>								<b>\$3,625,094.23</b>

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 1,066,141.36, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	807,391.36
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	207,000.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	51,750.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	0
9500 Costos por Coberturas	0
9600 Apoyos Financieros	0
9900 ADEFAS	0
<b>Total General</b>	<b>\$1,066,141.36</b>

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Juarez, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Juarez, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	4,540,886.44
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	958,331.45

<b>Total</b>	<b>\$5,499,217.89</b>
--------------	-----------------------

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	0.00	0.00	\$0.00
2000	0.00	95,833.00	\$95,833.00
3000	0.00	0.00	\$0.00
4000	0.00	95,833.00	\$95,833.00
5000	0.00	0.00	\$0.00
6000	4,540,886.44	766,665.45	\$5,307,551.89
7000	0.00	0.00	\$0.00
8000	0.00	0.00	\$0.00
9000	0.00	0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

<b>OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

<b>SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS</b>		
<b>MODALIDAD</b>	<b>EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA</b>	
	<b>DE</b>	<b>HASTA</b>
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

**ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Juarez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Juarez, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Juarez, a los 18 días del mes de Abril del año 2018.

EL PRESIDENTA MUNICIPAL DE JUAREZ, COAHUILA, OLGA GABRIELA KOBEL LARA.  
Rúbrica.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO GRICELDA KARINA RIVERA ESPINOZA.  
Rúbrica.

EL SÍNDICO MUNICIPAL, ARTURO TIJERINA SALAZAR.  
Rúbrica

EL REGIDOR MUNICIPAL, JUANA MARIA RIVERA HERNANDEZ.  
Rúbrica

EL TESORERO MUNICIPAL, CLAUDIA LOPEZ RAMON.  
Rúbrica.

## **MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

## **JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

## **ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

### **I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

### **IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**V.** Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

*Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.*

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: [periodico.sfpc.coahuila.gob.mx](http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx)

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es](mailto:periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es)

Paga Fácil Coahuila: [www.pagafacil.gob.mx](http://www.pagafacil.gob.mx)